

**CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 213115**

**ASUNTOS IMPOSITIVOS**

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2020.

Señor Gerente:

**FACTURAS ELECTRONICAS. IMPLEMENTACION DEL CODIGO QR**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle que por Resolución General Nº 4892 AFIP (B.O.: 24/12/2020) se establece la obligación de incorporar en los comprobantes electrónicos que se emitan la identificación de un código de respuesta rápida "QR".

Se aclara que el código "QR" no deberá obstaculizar la visualización de los datos obligatorios de los comprobantes, los cuales deberán seguir apareciendo en los mismos. En el caso de emitir comprobantes electrónicos mediante el servicio "Comprobantes en línea" y/o la aplicación "Facturador Móvil", el propio sistema de la AFIP incorporará el código "QR" al comprobante autorizado.

La comentada norma es de aplicación a partir del 24 de diciembre 2020, excepto que se trate de sujetos que tramiten la autorización de emisión de comprobantes electrónicos mediante el intercambio de información basado en el "WebService". Para estos casos se dispuso un cronograma de aplicación que se extenderá desde el 1/3/2021 hasta el 1/6/2021, según el sujeto de que se trate y el volumen de operaciones realizadas durante el año 2020.

Saludo a usted muy atentamente,



Dra. Silvia Roxana Romano  
Asesoría Letrada